

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia No. 93039
JAIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ ROBAYO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL

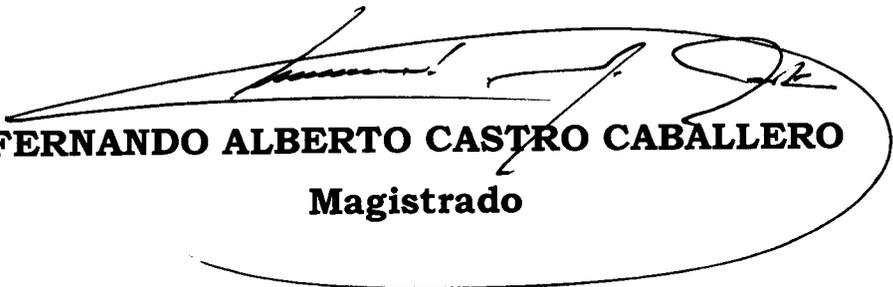
Bogotá D. C., julio once (11) de dos mil diecisiete (2017).

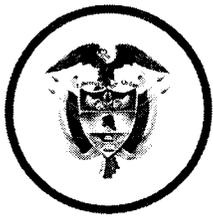
Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 2°, numeral 1° del Decreto 1382 de 2000, se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por el apoderado del ciudadano JAIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ ROBAYO contra la Fiscalía 3ª Delegada ante Tribunal Superior de Distrito Judicial, adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio.

Como de la situación fáctica resulta necesario se vincula a la Fiscalía 28 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio y a los demás sujetos procesales que intervienen en la actuación de esa especialidad a que hizo mención la parte actora en la petición de amparo.

Entérese a las autoridades referenciadas y demás intervinientes del contenido del libelo de tutela y de esta decisión para que ejerzan su derecho de defensa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO
Magistrado



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia No. 93039
JAIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ ROBAYO.

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria